



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0156-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0237/2024, del veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0237/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0156-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Perla Crisleyda Paulino Ortiz (madre del menor Eythan Aleksander), mediante instancia depositada en fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024) y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el veinte del mes de junio del año dos mil veinticuatro (20/06/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los del veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Juan Bautista Cuevas Medrano, Juez suplente del Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Eythan Aleksander Paulino, registrada con el Número de Evento 224-15-2024-01-03000525, asentada bajo el núm. 000523, Libro núm. 00003-M de registros de Nacimiento, Folio núm. 0123, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción, Santo Domingo Oeste; incoada por Perla Crisleyda Paulino Ortiz, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-0034928-6, domiciliada y residente en la calle Interior Primera, Número 22, sector Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por la Lcda. Luisa Miguelina Batista, dominicana mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 229-0008364-7, abogada de los tribunales de la República Dominicana, con estudio profesional abierto en la calle Principal, edificio núm. 114, Apartamento 1-A, sector el Nazareno, Municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo; mediante instancia depositada en fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024) y recibida en la

Secretaría General de éste Tribunal en fecha veinte del mes de junio del año dos mil veinticuatro (20/06/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Que sean cambiado los nombres contenidos en el ACTA DE NACIMIENTO marcada con el número 000523, Libro número 00003-M, Folio 0123, del año 2024, Expedida por la 15TA. CIRCUNSCRIPCIÓN, SANTO DOMINGO OESTE, correspondiente al niño EYTHAN ALEKSANDER PAULINO; en cuya acta figura el nombre del menor como EYTHAN ALEKSANDER PAULINO (FORMA INCORRECTA) debiendo ser EYDAN ALEXANDER (FORMA CORRECTA), Por tanto, en lugar de EYTHAN seria “EYDAN” y en lugar de ALEKSANDER a “ALEXANDER”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Eythan Aleksander Paulino, registrada con el Número de Evento 224-15-2024-01-03000525, asentada bajo el núm. 000523, Libro núm. 00003-M de registros de Nacimiento, Folio núm. 0123, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción, Santo Domingo Oeste.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-0034928-6 correspondiente a Perla Crisleyda Paulino Ortiz.
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 229-0008364-7 correspondiente a Luisa Miguelina Batista.
4. Fotocopia del Carnet de Abogados, emitido por el Colegio de Abogados de la República Dominicana.
5. Publicación de aviso de cambio de nombre en el periódico “el Caribe”, realizada en fecha 03 de julio de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintiuno del mes de junio del año dos mil veinticuatro (21/06/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez

presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0158-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2 En fecha veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, los cuales constan como “Eythan Aleksander”, para que en lo adelante figure “Eydan Alexander”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que en el Acta de Nacimiento objeto de la presente solicitud, figuran los nombres del inscrito como Eythan Aleksander, hijo de Perla Crisleyda Paulino Ortiz; quien solicita mediante instancia de manera formal el cambio de nombre del menor, para que en lo adelante sus nombres se escriban y lean como Eydan Alexander, alegando que son los nombres que le suscribieron en el Acta de Nacimiento del menor, no fueron los solicitados por ella; en ese

tenor, la solicitante realizó todas las diligencias atinentes al cambio de nombre solicitado, depositando entre otras cosas la Certificación de la publicación en el periódico, la cual fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Eydan Alexander”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 028-2024, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por la Lcda. Luisa Miguelina Batista, en representación de Perla Crisleyda Paulino Ortiz, (madre del menor Eythan Aleksander), por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Eythan Aleksander Paulino, registrada con el Número de Evento 224-15-2024-01-03000525, asentada bajo el núm. 000523, Libro núm. 00003-M de registros de Nacimiento, Folio núm. 0123, año 2024, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción, Santo Domingo Oeste; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción, Santo Domingo Oeste, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Eydan Alexander”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Eydan Alexander”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Juan Bautista Cuevas Medrano, Juez suplente del Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.